



**OBJETO:**

Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**





**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO  
ICBF-CP-002-2014**

**NOVIEMBRE DE 2014**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	HORIZONTES FUNDACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN
2	COMFACA	COMFACA
3	FUNDAR J.S.G.	FUNDAR J.S.G.
4	LAURA CARDENAS	LAURA CARDENAS

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

<b>Observante No. 1</b>	
<b>Entidad</b>	HORIZONTES FUNDACIÓN
<b>Fecha</b>	
<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria



### OBSERVACIÓN No. 1

Según el capítulo IV factores de ponderación pagina 82, la experiencia adicional del proponente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y/o familia, se va a tener en cuenta la experiencia mínima requerida para que sume como experiencia adicional

### RESPUESTA:

En los criterios de ponderación la experiencia a acreditar, debe ser adicional a la mínima requerida como criterio habilitante, por ello no se debe sumar esta última. Se realizará adenda a los pliegos para aclarar los criterios de ponderación.

### OBSERVACIÓN No. 2

Según los perfiles de cargos para CDI, en la página 63, se referencia la convalidación para el perfil de coordinador donde se especifica: "*Podrán ejercer como Coordinadores de CDI quienes actualmente ejerzan este rol en la unidad de servicio que transita de cualquiera de las modalidades de atención de primera infancia del ICBF y que cuenten como mínimo con dos (2) años de experiencia en dicho cargo.*", Por lo anterior, se desea conocer si una coordinadora de hogares comunitarios de bienestar -HCB, que actualmente está ejerciendo este rol, puede convalidar para ser coordinadora de la modalidad Centro de desarrollo infantil, por su puesto cumpliendo la exigencia de iniciar para la vigencia del año 2015, su proceso de formación universitaria para el perfil 1 requerido en este cargo.

### RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, le informamos que no es procedente, toda vez que para la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar no se contempla el perfil de coordinador y/o director. Por otra parte la convalidación del perfil, tal como lo señala el manual operativo de la modalidad, solo aplica para el personal que se venía desempeñando en aquellas unidades que transitaron, es decir que pasaron de atención tradicional a la atención integral.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

Teniendo en cuenta que la experiencia de los proponentes en atención a la primera infancia se traslapan, y la sumatoria de los cupos no, como lo indican los apartados de la página 54:

- *"Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.*
- *Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del total de cupos de los grupos ofertados), se sumaran, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes".*

Se desea saber cómo tendrán en cuenta las certificaciones de aquellos cupos que se han atendido simultáneamente con la experiencia mínima requerida que se certificará.

Ejemplo: Para la vigencia 2014 se ejecutó el contrato 001 de modalidad familiar con 500 cupos, y para esa vigencia se ejecutó el contrato 002 de CDI con 300 cupos. Por lo tanto, se tendría una experiencia de 12 meses para la vigencia 2014, y una sumatoria de cupos de 800 ¿Cómo se relacionan estas experiencias en el formato N° 6 “experiencia mínima habilitante”?

### **RESPUESTA:**

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que para revisar la experiencia específica el comité evaluador realizará dos verificaciones:

- La primera verificación es la del tiempo mínimo solicitado en el presente proceso, el cual corresponde a dos años. Dicho tiempo se contará descontando los tiempos traslapados. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- La segunda verificación, es la relacionada con la experiencia en cupos. En donde se contarán todos los cupos atendidos siempre y cuando sean simultáneos. Para el ejemplo que expone el observante, se sumarían los 500 cupos y los 300 cupos ejecutados durante la vigencia siempre y cuando sean simultáneos, es decir que los 800 cupos se atendieron durante el mismo periodo y se cruzará con la cantidad de cupos del grupo al que se presente, verificando que los 800 cupos certificados por el oferente corresponden al 80% de los cupos del grupo al que se presenta

Para relacionar la experiencia en el formato 6, el observante deberá incluir en cada fila las certificaciones que tenga para el grupo al que se presenta.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

Para la presentación del formato 13 "*Proyecto de minuta de contrato*", se desea conocer si es necesario diligenciar algún tipo de información en el formato adjunto, o este diligenciamiento se realiza luego de la adjudicación del contrato.

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que el Formato 13, tal como lo indica, es un documento adjunto, por tanto no requiere diligenciamiento, toda vez que corresponde a la minuta del contrato de aporte según modalidad, y éste se suscribe luego de la adjudicación.

### OBSERVACIÓN No. 5

Según se referencia en el pagina 70, numeral 3.22.2 Proporción del talento humano, se nombra el cargo de auxiliar administrativo, pero el mismo no se relaciona en el manual operativo de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar, ni tampoco especifican el perfil, la experiencia, habilidades o convalidaciones a que haya lugar, como lo discriminan en la proporción de cargos del talento humano. Por lo tanto se desea saber si este perfil será incluido en el presupuesto de la canasta de dicha modalidad.

### **RESPUESTA:**

El Manual Operativo no contempla para la Modalidad CDI Modalidad Familiar Cargo, perfil, experiencia, homologación y proporción niños, para el Auxiliar Administrativo; razón por la cual no se encuentra incluido en la canasta de dicha modalidad.

En las notas generales de tabla 4 se aclara en qué casos podrá ser contratados. La nota da por tanto la opción de contratarlo por eso su perfil y proporción se presenta.

### OBSERVACIÓN No. 6

Existe contradicción con la nota de la página 83, que dice: "NOTA 2: Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un grupo no serán válidas para otro grupo". Lo anterior debido, a que la experiencia a certificar, no debe ser mayor a los últimos cinco años de trabajo; y de acuerdo al criterio de ponderación para la experiencia adicional, página 82 "de 04 años y 01 día en adelante, 40 puntos", no servirían esas mismas experiencia adicionales de 04 años 01 día para grupos distintos, por lo tanto necesitaríamos 12 años de experiencia adicional para dividir estos en 03 grupos, si fuera el caso, y así poder ganar los 40 grupos en cada grupo. O de lo contrario estarían solicitando el traslape de 04 años 01 día de experiencia, para dar cumplimiento a la solicitud por grupo. Por lo anterior se desea dar claridad de cómo validarán las experiencias adicionales de los proponentes.

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación, le informamos que la experiencia adicional acreditada para un grupo no será válidas para otro grupo, y que se realizará adenda a los pliegos para aclarar los criterios de ponderación.

### OBSERVACIÓN No. 7

Según el apartado de la página 71: "En los Grupos de Atención en los que se atiende un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en la tabla de proporción del talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto establecidos en el estándar por maestra y auxiliar pedagógico". Se desea saber especificando el exceso de proporción de cupos que puede tener un coordinador. Ejemplo, un coordinador que tiene a cargo 300 usuarios según la proporción del talento

humano pagina 70, si se tuviese un grupo modalidad desarrollo infantil en medio familiar, de 447 cupos, ¿ aplica esta cantidad de cupos para un solo coordinador?.

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación, el ICBF se permite reiterar lo dicho en el manual operativo de las modalidades y en el pliego definitivo del presente proceso, en donde se establece que cuando la cantidad de beneficiarios corresponda al 49% por debajo de los cupos del estándar se podrán utilizar para reinvertirlos en costos de la canasta. En caso contrario, es decir si la proporción es por encima del 49% deberán contratarse el personal proporcionalmente. Teniendo en cuenta el ejemplo expuesto por el observante se tiene:

- a. En el caso de la modalidad familiar con 447 cupos, se encuentra frente a un caso en el que tenemos 117 cupos adicionales a los establecidos en el estándar que corresponden al rango del 49%. Para esta situación no se debe contratar un coordinador adicional, sino que los excedentes en recursos que aportan los 117 cupos deben ser reinvertidos en los costos de la canasta que se definan en el marco de un comité operativo.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

Teniendo en cuenta que para la proporción del talento humano, se exige cierta cantidad de cupos para las coordinaciones, se desea saber para aquellos grupos donde los cupos son inferiores a los exigidos, un solo coordinador puede tener a cargo cupos de la modalidad centro de desarrollo infantil y cupos de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar?

**RESPUESTA:** Si, siempre y cuando no sobre pase el número de cupos por coordinador, establecido en las modalidades CDI Institucional y CDI Familiar en el Manual Operativo; y la canasta de costos se maneje conforme con los cupos asignados de cada modalidad.

<b>Observante No. 2</b>	
<b>Entidad</b>	<b>COMFACA</b>
<b>Fecha</b>	



<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria
--------------	--

### OBSERVACIÓN No. 1

Como se identifica en el Formato 10 el grupo al cual se va a presentar el Talento Humano Adicional.

**RESPUESTA:** Revisada su observación, el ICBF le aclara que debe presentar un formato por cada grupo al que se presente, indicando en el mismo el grupo al cual corresponde.

### OBSERVACIÓN No. 2

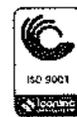
En el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, se solicita que se exija únicamente la disposición de un equipo adicional por entidad y no por cada 1.000 cupos, en razón a que esta exigencia puede conducir a que el oferente o entidad conforme una estructura insostenible o inviable financieramente, lo cual resultaría contraproducente para el programa.

**RESPUESTA:** Revisada su observación, se informa que no se acoge dado que por tratarse de un criterio de ponderación no se pueden otorgar puntos adicionales por el mismo equipo para diferentes grupos, dado que el tamaño de los mismos es diferente y se debe establecer un criterio que permita igualdad de condiciones a las EAS que ofertan diferentes grupos.

### OBSERVACIÓN No. 3

Se solicita corregir la dirección de la UDS del GRUPO 2 en el anexo 3, donde aparece con la dirección "VEREDA EL PARA" sin embargo el nombre del centro poblado UDS es "Ciudadela Habitacional Siglo XXI" la cual no corresponde a esta vereda .

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, y se realizará el ajuste correspondiente en el anexo 3 de los pliegos definitivos



#### **OBSERVACIÓN No. 4**

Se solicita corregir la dirección de la UDS del GRUPO 5 ya que actualmente en dicha dirección no se atiende población.

**RESPUESTA:** Los grupos de zonificación no contemplan dirección.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

Se reitera la OBSERVACIÓN 5: *"En el numeral 3.17 VERIFICACIÓN FINANCIERA se sugiere modificar los IDL, estableciendo el máximo hasta 1.0, en razón que este indicador da cuenta que el oferente puede cumplir con las obligaciones a corto plazo"*. Ya que la respuesta no se refiere a dicha observación si no a una observación anterior.

#### **RESPUESTA:**

Revisada la observación respecto a los indicadores financieros, se realizan las siguientes apreciaciones:

1. La convocatoria pública de aporte está dirigida exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales no tienen como objetivo el reparto de utilidades entre sus miembros y estas están vigiladas por la superintendencia solidaria.
2. Los indicadores financieros establecidos por el ICBF para la convocatoria pública de aporte fueron establecidos con el fin que haya una mayor pluralidad de oferentes conforme al presupuesto presentado, teniendo en cuenta la carencia de lucro de ese tipo de entidades.
3. El ICBF para establecer los indicadores de liquidez y endeudamiento tuvo en cuenta la forma de pago y la ocurrencia de incumplimiento del contrato con base presupuesto estimado.
4. El indicador de liquidez tiene una relación directa con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es mayor el índice de liquidez solicitado.
5. El índice de endeudamiento tiene una relación inversamente proporcional con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es menor el índice de endeudamiento solicitado.

6. La ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de pago contemplada hace que haya una suficiente liquidez para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo. Hay que dejar claridad que al aumentar y disminuir el indicador de liquidez y endeudamiento respectivamente de forma considerable se estaría restringiendo la participación de proponentes sin ánimo de lucro que es el objetivo primordial de esta convocatoria pública.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene los indicadores de liquidez y endeudamiento conforme los establece el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de primera infancia

<b>Observante No. 3</b>	
<b>Entidad</b>	<b>FUNDAR J.S.G.</b>
<b>Fecha</b>	
<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

### OBSERVACIÓN No. 1

El pliego de condiciones para ofertar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la primera infancia, servicio definido en el artículo 3 del Decreto No.0936 de 2013 y que tiene que ver con dos cuestiones centrales de una parte el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 que define la protección integral no sólo como principio rector de su aplicación sino como paradigma filosófico, político y jurídico que irradia toda la legislación y los actos que de ella se deriven como el contrato de aporte. En especial el inciso segundo del artículo 7 establece los mecanismos mediante los cuales se materializa la garantía y restablecimiento de las niñas, los niños los adolescentes y sus familias lo cual guarda plena armonía con los mandatos del artículo 29 citado y con los mandatos del Libro III de la misma Ley 1098 al definir la Política Pública y el diseño e implementación de los Lineamientos Técnico – Administrativos que corresponde expedir al ICBF y que hacen parte integral de la contratación pública de servicios a través del contrato de aportes regulado en la Ley 7ª. De 1979, el Decreto No.2388 de 1989 y en el Decreto No.2150 de 1995 entre otras normas.

Así las cosas, ni el pliego de condiciones para la contratación de los servicios de atención de la primera infancia, ni documento contractual alguno, pueden fijar condiciones distintas a las establecidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa y en esa medida el recurso humano a incorporar para garantizar la atención de las niñas y los niños es la que está allí y no en condiciones nuevas que se creen en el citado pliego. Lo propio establece el Manual de Contratación del ICBF.

Por lo anterior solicitamos no exigir al oferente que presente Talento Humano Adicional como calificación de la Convocatoria, ya que el Manual Operativo no estipula este personal.

**RESPUESTA.** Revisada su observación, le informamos que el criterio de ponderación de talento humano no es un requisito habilitante para el proponente y cada uno ofertará de conformidad con sus posibilidades. Por otra parte, se aclara que la entidad busca cumplir con los principios que rigen la contratación estatal al establecer criterios que le permitan obtener la oferta más favorable.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

Sugerimos que si van a exigir Talento Humano Adicional, un equipo básico de dos personas por empresa que vayan a ofertar menos de cinco mil cupos.

**RESPUESTA.** Revisada su observación, se informa que no se acoge dado que se considera que esta es la relación técnica requerida que por tratarse de un criterio de ponderación se requiere.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

Solicitamos de manera comedida nos den mayor claridad sobre el Párrafo 2 del Numeral 3.19 Experiencia Especifica del Capítulo III Componente Técnico, que establece: *"La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar,*

*independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.”, lo anterior con el ánimo de darle la mejor interpretación posible a este contenido.*

**RESPUESTA:** Revisada su observación, se informa que La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos, pero se requiere que se hayan atendido simultáneamente.

<b>Observante No. 4</b>	
<b>Entidad</b>	<b>LAURA CARDENAS</b>
<b>Fecha</b>	
<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

### OBSERVACIÓN NO. 1:

- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.19 Experiencia específica, nota2, se solicita mayor claridad frente a la redacción de ésta nota, dado que no es específico la forma en que validaran la acreditación de la experiencia para varios grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos válidos. Por favor en lo posible citar con ejemplos.

### **RESPUESTA No. 1:**

El ICBF considera que los términos y el lenguaje utilizado en la nota señalada son claros y precisos, por lo cual no se acoge su observación.

No obstante, para una mayor claridad se precisa a continuación mediante un ejemplo lo establecido en la misma:

El Proponente A se presenta a tres grupos en una misma regional así:

Regional	Grupo	Cupos Ofertados
A	1	500
A	2	500
A	3	400

De igual forma, el proponente A presenta una misma certificación para acreditar su experiencia en los tres grupos y la certificación es por 800 cupos.

De acuerdo a lo establecido en esta nota, se aplicaría el siguiente procedimiento:

1. Se inicia la revisión de la experiencia en el grupo 1 así:
  - a. Cupos requeridos para habilitación: 400 (80 % de los cupos del grupo)
  - b. Cupos certificados: 1000 cupos
  - c. Cupos sobrantes luego de agotar cupos del grupo 1: 600 cuposDe esta forma se habilitaría el proponente para el grupo 1 por este criterio.
  
2. Luego, se revisa el siguiente grupo ascendente, es decir el grupo no. 2. Se tiene lo siguiente:
  - a. Cupos requeridos para habilitación: 400 (80 % de los cupos del grupo)
  - b. Cupos certificados y sobrantes del grupo 1: 600 cupos
  - c. Cupos sobrantes luego de agotar cupos de los grupos 1 y 2: 200 cuposDe esta forma se habilitaría el proponente para el grupo 2 por este criterio.
  
3. Luego, se revisa el siguiente grupo ascendente, es decir el grupo no. 3. Se tiene lo siguiente:
  - a. Cupos requeridos para habilitación: 320 (80 % de los cupos del grupo)
  - b. Cupos certificados y sobrantes de los grupos 1 y 2: 200 cupos

De esta forma no se habilitaría el proponente para el grupo 3 por este criterio, ya que se agotaron los cupos.

### **OBSERVACIÓN NO. 2:**

Según lo requerido en el numeral 3.20 Infraestructura, en la nota 3 establece que el proponente debe manifestar su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de ésta. Ahora bien, solicitamos aclaración sobre si ésta carta debe ser presentada por el oferente ó la entidad territorial y/o ICBF.

### **RESPUESTA No. 2:**

La carta de compromiso debe ser presentada por el Oferente.

### **OBSERVACIÓN NO. 3:**

De acuerdo al numeral 3.22 Recurso humano requerido, en las notas generales ICBF, define que: *En los CDI en los que se atienda un número de niños y niñas diferentes a las relaciones establecidas en las tablas de proporciones de talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto, establecidos en el estándar. Se solicita dar mayor claridad al respecto de la excepción planteada para el cargo del coordinador, por favor en lo posible citar ejemplo.*

### **RESPUESTA No. 3:**

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite reiterar lo dicho en el manual operativo de las modalidades y en el pliego definitivo del presente proceso, en donde se establece que cuando la cantidad de beneficiarios corresponda al 49% por debajo de los cupos del estándar se podrán utilizar para reinvertirlos en costos de la canasta. En caso contrario, es decir si la proporción es por encima del 49% deberán contratarse el personal proporcionalmente. Teniendo en cuenta el ejemplo expuesto por el observante se tiene:

- b. En el caso de la modalidad familiar con 447 cupos, se encuentra frente a un caso en el que tenemos 117 cupos adicionales a los establecidos en el estándar que corresponden al rango del 49%. Para esta situación no se debe contratar un coordinador adicional, sino que los excedentes en recursos que aportan los 117 cupos deben ser reinvertidos en los costos de la canasta que se definan en el marco de un comité operativo.

#### OBSERVACIÓN NO. 4:

Según lo contemplado en el numeral 3.22 recurso humano requerido para la ejecución del contrato, específicamente en el perfil definido para el profesional de apoyo en salud y nutrición, se solicita convalidar éste perfil con el profesional ó tecnólogo en Ingeniería de alimentos, tanto para los centros de desarrollo infantil como de desarrollo infantil en medio familiar. Lo anterior sustentado en que para el Caquetá no hay oferta de nutricionistas, mientras que sí contamos con la formación en pregrado para Ingenieros de alimentos, impartida por la Universidad de la Amazonia. Es necesario tener en cuenta que el mismo ICBF regional, convalida para su equipo de profesionales el perfil de nutricionista con el de Ing. de Alimentos.

#### RESPUESTA:

El ICBF mantiene lo estipulado en el Pliego de Condiciones definitivo y lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad.

#### OBSERVACIÓN NO. 5:

Según lo expuesto en el numeral 4.1 Criterios de ponderación, en lo referente a la experiencia adicional, se solicita se disminuya los años de experiencia adicional así:

CRITERIO	AÑOS	PUNTAJE
1. Experiencia adicional del proponente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia.	Más de 1 años y un día y hasta 2 años	20
	Más de 2 años y 1 día hasta 3 años	30
	De 3 años y 1 día en adelante	40

#### **RESPUESTA No. 5:**



El ICBF realizará un ajuste a la tabla señalada, lo cual se reflejará mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN NO. 6:**

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 4.4 Criterios de desempate, se solicita la aclaración del primer punto: *Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y/o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.*

Lo anterior obedece, a que no hay claridad de cuál es la contrapartida representada en bienes y/o servicios, determinado en porcentaje del valor del contrato a que hace referencia en este criterio.

#### **RESPUESTA:**

Frente a su observación, el ICBF precisará el alcance de la expresión señalada mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN NO. 7:**

En relación al formato 6 y 9 relacionados con la experiencia, se solicita especificar ó corregir si es el caso, la columna 6 "Valor en pesos del porcentaje de participación que reporta (en caso de Consorcio o Unión Temporal", debido a que ésta está limitada solo para consorcio ó Unión Temporal, es decir que no se relaciona el valor si es proponente individual?

#### **RESPUESTA No. 7:**

Frente a su observación, el ICBF ajustará los formatos señalados mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN NO. 8:**

Se solicita conocer el estudio de costos realizado para la operación de los CDI modalidad institucional y familiar para la canasta establecida a nivel nacional.

#### **RESPUESTA No. 8:**





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caquetá  
Grupo Jurídico

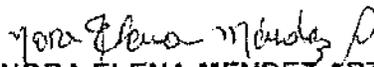


La estructura de costos del ICBF responde a un ejercicio de costeo realizado conjuntamente con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y a la disponibilidad presupuestal del ICBF. De igual forma el ICBF publicará la canasta de costos asociados a cada una de las modalidades.

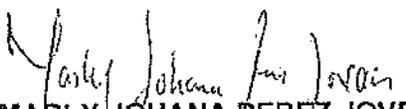
## FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

### Comité Evaluador

  
**CECILIA CASTILLO CARDOZO**  
Profesional Grupo Financiero

  
**NORA ELENA MENDEZ ARTUNDUAGA**  
Profesional Grupo Asistencia Técnica

  
**OLGA LUCÍA CLAROS PINZÓN**  
Técnico Administrativo Asistencia Técnica

  
**MARLY JOHANA PÉREZ JOVEN**  
Profesional Grupo Jurídico

